

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE
SEGURIDAD LIMITADA
MUNICIPALIDAD DE COLOTENANGO
DEL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024**



GUATEMALA, FEBRERO DE 2025

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
1.1 Base legal	1
1.2 Misión	1
1.3 Visión	1
1.4 Función	1
1.5 Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA	2
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	3
4. NIVEL DE SEGURIDAD	3
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	3
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	4
6.1 General	4
6.2 Específicos	5
7. ALCANCE	5
Área de cumplimiento	5
Área del especialista	6
8. CRITERIOS	6
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	7
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	11
Conclusión	27
11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	30



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

1.1 Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254 y 255 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 Misión

Trabajar con transparencia y contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes a través de programas de calidad priorizados en forma participativa.

1.3 Visión

Ser una institución líder en la prestación de servicios públicos y el fortalecimiento del desarrollo integral y sostenible del municipio, a través de la gestión durante el período de gobierno; consolidando una estructura sólida en sus organizaciones de base, especialmente las más vulnerables, alcanzar su máximo potencial basado en compromisos asumidos por toda la población.

1.4 Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;



-
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
 - h. La prestación del servicio de policía municipal;
 - i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
 - j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
 - k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;
 - l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y
 - m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

1.5 Materia controlada

La Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, comprendió la evaluación y verificación de las cuentas contables 1133 Anticipos y 1234 Construcciones en Proceso, respecto al proceso licitación pública, pagos efectuados al contratista, seguimiento de avances físicos y financieros y disponibilidad presupuestaria y financiera del proyecto Construcción Salón Comunal, Caserío El Chorro, Aldea Xemal, del municipio de Colotenango, departamento de Huehuetenango, de acuerdo a la gestión número 922937, de fecha 12 de febrero de 2024, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables, por el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de enero de 2024.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en su artículo 232. Contraloría General de Cuentas.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículo 2. Ámbito de Competencia y 4. Atribuciones.



El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento número DAS-08-0113-2024, de fecha 07 de junio de 2024, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para efectuar la Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y sus correspondientes actualizaciones, siendo las siguientes:

No.	NOMBRE
ISSAI.GT 30	Código de ética
ISSAI.GT 40	Control de calidad para la EFS
ISSAI.GT 400	Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento
ISSAI.GT 4000	Norma para las auditorías de cumplimiento

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría es con nivel de seguridad limitada. En este nivel de seguridad, los procedimientos suelen estar limitados a revisiones y análisis de la materia controlada, no se realiza análisis de riesgos ni evaluación del diseño del sistema de control interno de la entidad.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

El equipo de auditoría fue nombrado para efectuar Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, de manera objetiva y en el plazo establecido según la planificación de la auditoría. Se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aplicables en los procesos de la auditoría y la normativa legal aplicable.



Cuando el equipo de auditoría finalizó el trabajo de campo, dio a conocer a los responsables de la entidad, los hallazgos correspondientes, para lo cual indicó hora, lugar y fecha de la reunión y brindó un plazo acorde a la Ley para presentar pruebas de descargo sobre los hallazgos imputados.

Obligaciones de la Entidad

La ejecución de la auditoría se basó en que la entidad y los encargados de la misma, comprenden y aceptan sus obligaciones y responsabilidades siguientes:

Acceso a toda la información que sea pertinente como registros, documentos de respaldo y cualquier otro material relacionado con las cuentas contables 1133 Anticipos y 1234 Construcciones en Proceso, respecto al proyecto Construcción Salón Comunal, Caserío El Chorro, Aldea Xemal.

Cualquier otra información complementaria solicitada a los responsables de la administración y ejecución para los fines de la auditoría.

Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad que tengan relación con la ejecución, de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría.

Indicar si existe información que no esté disponible al momento de realizar la auditoría, que puede limitar el alcance de la misma.

La entidad dentro del proceso de la auditoría, presentó la información y documentación dentro del plazo establecido; lo que facilitó al equipo de auditoría el acceso a toda la información pertinente para la evaluación y análisis de los registros, documentos y cualquier otro material requerido.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

6.1 General

Verificar y evaluar los registros y documentos de respaldo de las cuentas contables 1133 Anticipos y 1234 Construcciones en Proceso, para establecer el cumplimiento en el proceso realizado bajo la modalidad de licitación pública, dentro de los expedientes de pagos realizados por concepto de anticipos y estimaciones del avance físico y financiero, las fuentes de financiamiento utilizadas y el proceso de recepción y liquidación, del proyecto Construcción Salón Comunal, Caserío El Chorro, Aldea Xemal, de la Municipalidad de Colotenango, departamento de Huehuetenango, según gestión número 922937, de fecha 12 de



febrero de 2024, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

6.2 Específicos

Verificar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables en el proceso de licitación pública, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Verificar la disponibilidad presupuestaria y financiera utilizada, para la ejecución del proyecto Construcción Salón Comunal, Caserío El Chorro, Aldea Xemal, de la Municipalidad de Colotenango, departamento de Huehuetenango, por el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de enero de 2024.

Revisión de los registros y documentos de respaldo de las cuentas contables 1133 Anticipos y 1234 Construcciones en Proceso, en el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables en la ejecución del proyecto Construcción Salón Comunal, Caserío El Chorro, Aldea Xemal, de la Municipalidad de Colotenango, departamento de Huehuetenango, por el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de enero de 2024.

Evaluar el proceso de recepción y liquidación del proyecto Construcción Salón Comunal, Caserío El Chorro, Aldea Xemal, de la Municipalidad de Colotenango, departamento de Huehuetenango.

Realizar visita de campo al proyecto Construcción Salón Comunal, Caserío El Chorro, Aldea Xemal, de la Municipalidad de Colotenango, departamento de Huehuetenango.

7. ALCANCE

Área de cumplimiento

La Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, comprendió la evaluación y verificación de las operaciones, registros y documentos de respaldo en las cuentas contables del Balance General 1133 Anticipos y 1234 Construcciones en Proceso, a la Municipalidad de Colotenango, departamento de Huehuetenango, por el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de enero de 2024, específicamente al proceso realizado en la adjudicación bajo la modalidad de licitación pública, los pagos realizados por concepto de anticipos y estimaciones, avance físico y financiero, fuentes de financiamiento, cambios de renglones de trabajo, proceso de recepción y liquidación y visita de campo al proyecto Construcción Salón Comunal, Caserío El Chorro, Aldea Xemal, del



municipio de Colotenango, departamento de Huehuetenango, según gestión número 922937, de fecha 12 de febrero de 2024.

Área del especialista

Se solicitó por medio de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo, mediante Oficio No. DAS-08-0113-2024-002, de fecha 02 de julio de 2024, la intervención de un experto para la visita física, inspección técnica, especificaciones técnicas y los requerimientos contratados del proyecto Construcción Salón Comunal, Caserío El Chorro, Aldea Xemal, del municipio de Colotenango, departamento de Huehuetenango.

Para el efecto, la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, de la Contraloría General de Cuentas, emitió Nombramiento Interno de Obra Pública No. DAS-11-NI-091-2024, de fecha 05 de julio de 2024, derivado del mismo trasladó Dictamen Técnico del Especialista.

8. CRITERIOS

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés.

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.



Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Edición.

Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública para el Ejercicio Fiscal 2023, de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de auditoría fueron la inspección documental y física del proyecto. Como procedimiento de auditoría se realizaron programas de auditoría, cédulas analíticas y cuestionario de control interno. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo con la materia controlada, según gestión número 922937, de fecha 12 de febrero de 2024, por el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de enero de 2024.

Comentario

Durante la ejecución de la auditoría, se solicitó a la entidad la documentación de respaldo del evento identificado con el Número de Operaciones en Guatecompras -NOG- 19565461, denominado Construcción Salón Comunal, Caserío El Chorro, Aldea Xemal, de la Municipalidad de Colotenango, departamento de Huehuetenango, por un valor de Q2,354,749.99; sin embargo, se determinaron varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, siendo los siguientes: 1. En el Acta de Recepción de Oferta No. 08-2023, de fecha 01 de mayo de 2023, no consignaron el costo total estimado y los porcentajes para fijar la franja de fluctuaciones, 2. La oferta de la empresa no está enumerada y rubricada por los integrantes de la Junta de Licitación, 3. El Acta de Recepción de Oferta No. 08-2023, de fecha 01 de mayo de 2023 y el Acta de Adjudicación de la Oferta No. 08-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, fueron publicadas extemporáneamente el 08 de mayo de 2023, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS y 4. La aprobación de la Adjudicación del Concejo Municipal, según consta en el Acta No. 020-2023, de fecha 03 de mayo de 2023, fue realizada sin contar previamente con la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS del Acta de Adjudicación de la Oferta No. 08-2023, de fecha 02 de mayo de 2023.

Se estableció que realizaron y autorizaron disminuciones de créditos



presupuestarios, mediante transferencias presupuestarias no justificadas, por parte del Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Concejal Quinto, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM y Encargado de Presupuesto, por un monto de Q1,092,810.01, sin considerar que el proyecto se encontraba en los procesos siguientes: 1. El evento de licitación se encontraba en la fase de adjudicación definitiva, 2. En la suscripción del Contrato Administrativo No. 012-2023, de fecha 10 de mayo de 2023, entre la Municipalidad y el representante legal de la Empresa Constructora SEMCON, 3. En la suscripción del Acta de Inicio de Obras Municipales No. 013-2023, de fecha 22 de mayo de 2023 y 4. En la fase de la ejecución física de la obra.

Se revisó en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL-, el Contrato Número 012-2023, de fecha 10 de mayo de 2023, por un monto de Q2,354,749.99 y el estado de cuenta del expediente número 134, determinándose que del proyecto Construcción Salón Comunal, Caserío El Chorro, Aldea Xemal, de la Municipalidad de Colotenango, departamento de Huehuetenango, existe un saldo por amortizar por el concepto de anticipo, por la cantidad de Q277,012.79, estimaciones pagadas por la cantidad Q969,686.05, las cuales fueron efectuadas según informes de avances físicos emitidos por el Supervisor Municipal y un saldo por pagar a la Empresa Constructora SEMCON, por la cantidad de Q1,385,063.94, como se detalla a continuación:

Cuenta Contable 1133 Anticipos			
No. Expediente	Fecha	Descripción	Valor en Q.
134	13/06/2023	Pago anticipo del proyecto Construcción Salón Comunal, Caserío el Chorro, aldea Xemal, Colotenango, Huehuetenango	470,950.00
	20/09/2023	Por el pago de la primera estimación del 14.78 de avance físico del proyecto Construcción Salón Comunal, Caserío el Chorro, aldea Xemal, Colotenango, Huehuetenango	-69,606.41
	14/01/2024	Por el pago de la segunda estimación del 26.40% de avance físico del proyecto Construcción Salón comunal, Caserío el Chorro, aldea Xemal, Colotenango, Huehuetenango	-124,330.80
Saldo por amortizar			277,012.79

Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso							
No. Expediente	Fecha	Descripción	Estimación Valor en Q.	(-) Amortización Anticipo valor en Q.	Pagado líquido valor en Q.	% Avance	
						Financiero	Físico
134	20/09/2023	Por el pago de la primera estimación del 14.78 de avance físico del proyecto Construcción Salón Comunal, Caserío el Chorro, aldea Xemal, Colotenango, Huehuetenango	348,032.05	69,606.41	278,425.64	14.78	14.78
	14/01/2024	Por el pago de la segunda estimación del 26.40% de avance físico del proyecto Construcción Salón comunal, Caserío el Chorro, aldea Xemal, Colotenango, Huehuetenango	621,654.00	124,330.80	497,323.20	41.18	100
Total			969,686.05	193,937.21	775,748.84		



No obstante, al consultar en el Módulo de seguimiento del Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-, el SNIP No. 300915, se determinó la falta de actualización del avance físico y financiero, por parte del Director Municipal de Planificación.

Durante la ejecución de la obra, hubo variaciones en la ejecución de los renglones de trabajo, por lo que suscribieron el ADDENDUM No. 02-2023, de fecha 20 de octubre de 2023, en el cual se autorizaron órdenes de cambio, siendo los siguientes: 1) Decremento por trabajos no realizados por un monto de Q754,105.59, 2) Incremento por trabajos suplementarios por un monto de Q136,042.70 y 3) Incremento por trabajos extras por un monto de Q618,062.89, mismos que no reflejan un incremento del monto original del contrato; de acuerdo al informe del Supervisor Municipal, de fecha 03 de enero de 2024, que obra en el expediente del proyecto, indicó que el avance físico de los renglones de trabajos es del 100%, dicho addendum no refleja un 103% de incremento del monto original del contrato.

En relación a la posible usurpación de funciones, según lo manifestado en la gestión número 922937, de fecha 12 de febrero de 2024, por la suscripción del acta final sin número, de fecha 26 de enero de 2024, donde se hizo constar la recepción del proyecto, según folio 027, de fecha 21 de enero de 2024, del libro de bitácora, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública e Impacto Ambiental, Unidad de Bitácoras, para el proyecto Construcción Salón Comunal, Caserío El Chorro, Aldea Xemal, de la Municipalidad de Colotenango, departamento de Huehuetenango, el cual fue confirmado mediante Oficio Número REQ-DMP 0003-2024, de fecha 10 de julio de 2024, emitido por el Alcalde Municipal, quien manifestó lo siguiente: "...el acta a que se hace referencia en el numeral uno (1), de fecha 26 de enero de 2024, corresponde a la bitácora del proyecto en mención con fecha 21 de enero de 2024...", por medio de la Cédula Narrativa de Auditoría, de fecha 10 de julio de 2024, el ex Supervisor de la Municipalidad, teniendo a la vista el libro de bitácora del proyecto, manifestó: "...fue quién suscribió la bitácora a que se hace alusión y que por error involuntario se consignó la fecha que no correspondía, ...y que la fecha correcta es lo que indica en el informe del avance físico de la obra de 100%, de fecha 03 de enero de 2024, mismo que aparece en el expediente...", asimismo, en el libro de actas de la Dirección Municipal de Planificación D.M.P., autorizado por el Alcalde Municipal, de fecha 16 de enero de 2020, en los folios 08 al 13, se suscribió el Acta Número 001-2024, de fecha 15 de enero de 2024, que refiere a la entrega del cargo del Director Municipal de Planificación, Punto Segundo, establece: "El Director Edgar Sunum Chávez, Director Municipal de Planificación, quien es conocedor de la oficina, menciona la importancia del orden que se tiene respecto a los expedientes administrativos y de proyectos, los cuales están debidamente identificados." Punto Tercero, establece: "El señor Rusbin Ene delio



Martínez Domínguez, hace entrega del cargo..." Punto Cuarto, establece: "Seguidamente toda la documentación que se relaciona a expedientes de proyectos del período comprendido del ejercicio fiscal 2020-2023, con sus respectivas bitácoras... Proyectos Ejercicio Fiscal 2023... 7) Construcción Salón Comunal Caserío El Chorro, Aldea Xemal, Colotenango, Huehuetenango..." Punto Sexto, establece: "... quedando todo escrito en la presente acta bajo el resguardo y responsabilidad del señor Edgar David Sunum Chávez, quien recibe de conformidad...". De la evaluación realizada y a la evidencia obtenida, el equipo de auditoría, confirmó que no existió usurpación de funciones, en virtud que la bitácora a que se hace alusión estaba bajo el resguardo y custodia del Director Municipal de Planificación, quién tomó posesión el 15 de enero de 2024 y según registros contables del proyecto en mención, no causó detrimento al erario municipal y/o alguien se haya beneficiado del mismo. Además, se estableció en los registros contables que existe un saldo pendiente por amortizar, por la cantidad de Q277,012.79, derivado de lo anterior, el proyecto aún se encontraba en proceso de liquidación.

Mediante Oficio No. DAS-08-0113-2024-002, de fecha 02 de julio de 2024, se solicitó la intervención de un experto para la visita física, inspección técnica, especificaciones técnicas y los requerimientos contratados del proyecto Construcción Salón Comunal, Caserío El Chorro, Aldea Xemal, del municipio de Colotenango, departamento de Huehuetenango. Para el efecto, el Director de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, de la Contraloría General de Cuentas, emitió el Nombramiento Interno de Obra Pública No. DAS-11-NI-091-2024, de fecha 05 de julio de 2024, se recibió copia del dictamen técnico, emitido por el especialista de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, de la Contraloría General de Cuentas, mediante PROV-S11-345-2024, de fecha 5 de diciembre de 2024.



10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área de cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de actualización de avance físico y financiero en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento en el Módulo de Seguimiento del Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-, al 31 de enero de 2024, se determinó que no fue actualizado, el avance físico y financiero del proyecto que se detalla a continuación:

Proyecto	SNIP	No. de Contrato	Monto en Q.	Informe de Supervisión de la Municipalidad al 31/01/2024		Según boleta del proyecto SINIP al 31/01/2024	
				Avance físico	Avance financiero	Avance físico	Avance financiero
Construcción Salón Comunal, Caserío El Chorro, Aldea Xemal	300915	012-2023	2,354,749.99	100%	41.18%	40.00%	40.32%

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas. Artículo 30. Programación de la ejecución, establece: "...Para la fijación de las cuotas de compromiso y devengado únicamente podrán asignarse recursos de inversión y realizar desembolsos a los programas y proyectos registrados y evaluados en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), conforme al avance físico y financiero de la obra, el cual debe registrarse en forma mensual en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por cada unidad ejecutora, sin excepción."

El Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés. Artículo 77. Ejecución física de inversión, establece: "Las unidades de administración financiera y de planificación, serán responsables del registro correspondiente en los sistemas que para el efecto pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, y de informar a las autoridades superiores de la institución, los movimientos y ejecución del presupuesto físico-financiero. Esta información



deberá ser publicada los primeros diez (10) días del mes siguiente en el portal web de cada Entidad...” Artículo 83. Acceso al Sistema de Información de Inversión Pública, establece: “La Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su portal web, la información de los proyectos de inversión pública registrada en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), tomando como base la información de la programación y de avance físico y financiero que las entidades responsables de los proyectos registren en los plazos de ley. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las municipalidades y sus empresas, deberán registrar como máxima en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo...”

Las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública para el ejercicio Fiscal 2023, de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. I. Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, 7. Inversión de gobiernos municipales, establece: “...7.2 La municipalidad es responsable de identificar, formular, evaluar, priorizar, ejecutar y registrar el seguimiento físico y financiero de sus proyectos. Para ello, aplicará estas normas en cuanto a los contenidos y requisitos que le son aplicables... 7.9 La municipalidad y sus empresas, conforme la normativa legal, deberán registrar en los primeros diez días hábiles de cada mes, la información correspondiente al avance físico y financiero de los proyectos a su cargo en el módulo de seguimiento del SINIP...”

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 96. Funciones de la Dirección Municipal de Planificación, establece: “La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones: ...d) Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución...”

Causa

El Director Municipal de Planificación, no actualizó en los primeros diez (10) días de cada mes el avance físico y financiero del proyecto Construcción Salón Comunal, Caserío El Chorro, Aldea Xemal, en el Módulo de Seguimiento del Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-.

Efecto

No se cuenta con información actualizada del avance físico y financiero del proyecto municipal, lo que limita la fiscalización y evaluación del proyecto, por parte de la población, evidenciándose la falta de transparencia en la información pública.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, a efecto actualice el avance físico y financiero de los proyectos que ejecuta la Municipalidad, en los primeros diez (10) días de cada mes, en el Módulo de Seguimiento del Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-.

Comentario de los responsables

En oficio No. DAS-08-0113-2024-010, de fecha 02 de agosto de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 02 de agosto de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Rusbin Ene delio Martínez Domínguez, quien fungió como Director Municipal de Planificación, durante el período del 01 de enero de 2023 al 14 de enero de 2024, quien no participó, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Rusbin Ene delio Martínez Domínguez, quien fungió como Director Municipal de Planificación, durante el período del 01 de enero de 2023 al 14 de enero de 2024, debido a que fue notificado de forma electrónica, mediante oficio de notificación No. NOT-DAS-08-0113-2024-010, de fecha 02 de agosto de 2024, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	RUSBIN ENEDELIO MARTINEZ DOMINGUEZ	9,000.00
Total		Q. 9,000.00

Hallazgo No. 2

Transferencias presupuestarias no justificadas

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, relacionado a la asignación presupuestaria para la ejecución del proyecto denominando Construcción Salón Comunal, Caserío El Chorro, Aldea Xemal, del municipio de Colotenango, departamento de Huehuetenango, por un monto de Q2,354,749.99, se determinó que mediante Acta No. 058-2022, de fecha 8 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal aprobó el presupuesto municipal de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2023, en el



cual se incluyó el proyecto en mención, con las estructuras presupuestarias que a continuación se detallan:

Estructura Programática	Descripción	Monto en Q.
19 01 001 000 001 332 21-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	1,070,560.00
19 01 001 000 001 332 22-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	995,500.00
TOTAL		2,066,060.00

Sin embargo, según muestra de auditoría, se determinó que el Concejo Municipal autorizó y aprobó la disminución de créditos presupuestarios, mediante transferencias presupuestarias no justificadas, por un monto de Q1,092,810.01, sin considerar que el proyecto se encontraba en los procesos siguientes: **1.** El evento de licitación se encontraba en la fase de adjudicación definitiva, **2.** En la suscripción del Contrato Administrativo No. 012-2023, de fecha 10 de mayo de 2023, entre la Municipalidad y el representante legal de la Empresa Constructora SEMCON, **3.** En la suscripción del Acta de Inicio de Obras Municipales No. 013-2023, de fecha 22 de mayo de 2023, **4.** Y en la fase de la ejecución física de la obra, las transferencias presupuestarias realizadas fueron las siguientes:

No.	Estructura Presupuestaria	Descripción Cuenta	Débito en Q.	Crédito en Q.	No. de Acta de aprobación por el Concejo Municipal	
					No.	Fecha
1	19 01 001 000 001 332 21-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	54,000.00	0.00	020-2023 Punto Décimo Cuarto	3/05/2023
	23 00 001 014 000 173 21-0101-0001 00	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	0.00	54,000.00		
2	19 01 001 000 001 332 22-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	40,000.00	0.00	020-2023 Punto Décimo Octavo	3/05/2023
	23 00 001 001 000 173 22-0101-0001 00	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	0.00	40,000.00		
3	19 01 001 000 001 332 21-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	26,200.00	0.00	020-2023 Punto Décimo noveno	3/05/2023
	19 01 001 000 001 332 22-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	54,000.00	0.00		
	23 00 001 013 000 173 21-0101-0001 00	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	0.00	26,200.00		
	23 00 001 013 000 173 22-0101-0001 00	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	0.00	54,000.00		
4	19 01 001 000 001 332 22-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	61,023.79	0.00	021-2023 Punto Décimo Noveno	11/05/2023
	19 01 001 000 002 332 22-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	0.00	35,606.79		
	31 00 001 000 001 332 22-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	0.00	25,417.00		
5	19 01 001 000 001 332 21-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	49,890.25	0.00	021-2023 Punto Vigésimo Segundo	11/05/2023
	14 01 001 000 001 332 21-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	0.00	19,626.25		
	31 00 001 000 002 332 21-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	0.00	30,264.00		
6	19 01 001 000 001 332 22-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	25,000.00	0.00	024-2023 Punto Noveno	25/05/2023
	19 02 001 002 000 171 22-0101-0001 00	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	0.00	5,000.00		
	19 02 001 002 000 267 22-0101-0001 00	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	0.00	20,000.00		
7	19 01 001 000 001 332	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE	89,500.00	0.00	025-2023 Punto Noveno	30/05/2023



	22-0101-0001 00	USO NO COMÚN				
	23 00 001 015 000 173	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	0.00	89,500.00		
8	19 01 001 000 001 332	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	90,000.00	0.00	025-2023 Punto Décimo Primero	30/05/2023
	22-0101-0001 00					
	19 02 001 003 000 171	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	0.00	90,000.00		
	22-0101-0001 00					
9	19 01 001 000 001 332	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	89,946.00	0.00	025-2023 Punto Décimo Segundo	30/05/2023
	22-0101-0001 00					
	23 00 001 016 000 173	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	0.00	89,946.00		
	22-0101-0001 00					
10	19 01 001 000 001 332	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	3,953.02	0.00	030-2023 Punto Octavo	29/06/2023
	22-0101-0001 00					
	19 02 001 001 000 072	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	0.00	3,591.50		
	22-0101-0001 00					
	23 00 001 001 000 072	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	0.00	361.52		
	22-0101-0001 00					
11	19 01 001 000 001 332	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	35,000.00	0.00	030-2023 Punto Noveno	29/06/2023
	22-0101-0001 00					
	23 00 001 001 000 173	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	0.00	35,000.00		
	22-0101-0001 00					
12	19 01 001 000 001 332	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	25,000.00	0.00	033-2023 Punto Décimo Segundo	13/07/2023
	22-0101-0001 00					
	23 00 001 017 000 173	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	0.00	25,000.00		
	22-0101-0001 00					
13	19 01 001 000 001 332	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	50,000.00	0.00	033-2023 Punto Décimo Séptimo	13/07/2023
	22-0101-0001 00					
	14 01 001 001 000 022	PERSONAL POR CONTRATO	0.00	50,000.00		
	22-0101-0001 00					
14	19 01 001 000 001 332	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	269,546.96	0.00	036-2023 Décimo Octavo	3/08/2023
	21-0101-0001 00					
	19 01 001 000 001 332	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	129,749.99	0.00		
	22-0101-0001 00					
	23 00 001 000 013 331	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	0.00	269,546.96		
	21-0101-0001 00					
	23 00 001 000 013 331	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	0.00	129,749.99		
	22-0101-0001 00					
TOTALES			1,092,810.01	1,092,810.01		

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "...a. Proponer, en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación, al Alcalde Municipal, la política presupuestaria y las normas para su formulación, coordinando y consolidando la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en lo que corresponde a las dependencias municipales... d. Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes... f. Evaluar cuatrimestralmente la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del municipio y proponer las medidas que sean necesarias..." Artículo 133. Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias, establece: "La aprobación del presupuesto, las modificaciones aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria..."



El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas. Artículo 26. Límite de los egresos y su destino, establece: "...No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista..."

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas. Artículo 29. Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera, establece: "Las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) a que se refiere el artículo 26 Bis de la Ley, serán de emisión obligatoria previo a la suscripción de contratos con cargo a los renglones de gastos establecidos en ese artículo, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Las Constancias de Disponibilidad Financiera (CDF), deberán ser emitidas por las Direcciones Financieras o las Unidades de Administración Financiera respectivas, al momento de ejecutar la cuota financiera de compromiso, la cual es aprobada de manera general. Es responsabilidad de la máxima autoridad institucional, la emisión individualizada de la Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF), su entrega y cumplimiento..."

El Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Edición. II. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), Funciones Básicas de la DAFIM, establece: "Según el Artículo 98 del Código Municipal, las atribuciones de la DAFIM: a. Proponer, en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación, al Alcalde Municipal, la política presupuestaria y las normas para su formulación, coordinando y consolidando la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en lo que corresponde a las dependencias municipales... d. Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes... f. Evaluar cuatrimestralmente la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del municipio y proponer las medidas que sean necesarias..." 1. Funciones Básicas del Área de Presupuesto, establece: "...n. Analizar, registrar, validar y someter a consideración del Director Financiero las solicitudes de modificaciones y transferencias presupuestarias presentadas por las dependencias, unidades administrativas municipales y responsables de programas... r. Analizar periódicamente y someter a consideración del Director Financiero, los informes sobre la ejecución del presupuesto de gastos y de realizaciones físicas, así como verificar el cumplimiento de los programas como fueron formulados, las causas de las desviaciones si las hubiera, y proponer las medidas correctivas necesarias..." III. Marco Conceptual, 1. Área de Presupuesto, 1.6 Proceso Presupuestario Municipal, 1.6.5 Ejecución, 1.6.5.3 Modificaciones y



Transferencias Presupuestarias, establece: "...Los Encargados de las diferentes dependencias municipales deben velar porque los procedimientos necesarios, para realizar las modificaciones y transferencias presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, de todos los niveles que intervienen en la ejecución..." IV. Marco Operativo y de Gestión, 5. Modificaciones y Transferencias Presupuestarias, establece: "...Responsables: Encargado de Presupuesto, Director Financiero y Autoridad Superior. Procesos 1. Encargado de Presupuesto, elabora y registra en el SIAF vigente la propuesta de modificación o transferencia presupuestaria solicitada por las distintas dependencias o responsables de los programas y traslada a Director Financiero para su análisis. 2. Director Financiero, recibe expediente, analiza la propuesta de modificación o transferencia presupuestaria: No está de acuerdo, realiza observaciones y devuelve a Encargado de Presupuesto (Paso 1). Está de acuerdo, traslada a la Autoridad Superior para aprobación. 3. Autoridad Superior, recibe expediente, analiza la propuesta de modificación o transferencia presupuestaria; No está de acuerdo, realiza observaciones y devuelve a Director Financiero (Paso 2). Está de acuerdo, aprueba a través de Acta y traslada a Director Financiero. 4. Director Financiero, recibe Acta de aprobación del expediente de modificación o transferencia presupuestaria. Traslada al Encargado de Presupuesto. 5. Encargado de Presupuesto, recibe y aprueba expediente de modificación o transferencia presupuestaria en el SIAF vigente. Archiva con la certificación del Acta respectiva."

El Acta Número 08-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, de la Junta Municipal de Licitación, Tercero, establece: "... ACUERDA: I) Adjudicar, la oferta de la ejecución del proyecto: Construcción Salón Comunal, Caserío El Chorro, Aldea Xemal, Colotenango, Huehuetenango. A favor de la Empresa: Constructora SEMCON, siendo su representante: Fausto Vinicio Chávez Alvarado con un costo total de dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve quetzales con noventa y nueve centavos (Q2,354,749.99)..."

El Acta Número 020-2023, de fecha 3 mayo de 2023, del Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, Vigésimo, establece: "...ACUERDA I) Aprobar la Adjudicación de la Construcción Salón Comunal, Caserío El Chorro, Aldea Xemal, Colotenango, Huehuetenango a favor de la Empresa Constructora SEMCON, representante legal: Fausto Vinicio Chávez Alvarado, por ser considerada la más favorable, haber cumplido con las bases y apegarse a los intereses municipales. II) El costo total de dicho proyecto asciende a la cantidad de dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve quetzales con noventa y nueve centavos (Q2,354,749.99)..."

El Contrato Administrativo de Obra Civil Número cero doce guion dos mil veintitrés (012-2023), de fecha 10 de mayo de 2023, suscrito entre el Alcalde Municipal de la



Municipalidad de Colotenango, Huehuetenango y el señor Fausto Vinicio Chávez Alvarado, Gerente General y Propietario de la Empresa Constructora SEMCON, Cláusula Segunda, Objeto del Contrato, establece: "El Contratista se compromete a ejecutar el proyecto Construcción Salón Comunal, Caserío El Chorro, Aldea Xemal, Colotenango, Huehuetenango..." Cláusula Tercera, Valor del Contrato y Formas de Pagos, establece: "El proyecto tendrá un valor de dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve quetzales con noventa y nueve centavos (Q.2,354,749.99) y tendrá una fuente de financiamiento, monto que será cancelado con fondos provenientes del Situado Constitucional que el Gobierno Central acredita a la Municipalidad para inversión, conforme al renglón y/o asignación presupuestaria correspondiente, y será de la forma siguiente: a) ANTICIPO: Al contar con la documentación de soporte, correspondiente al veinte por ciento (20%), firmando el presente contrato administrativo de obra civil y acta de inicio de obra. b) Los demás pagos serán conforme a estimaciones de avance físico del proyecto previo informe de supervisión correspondiente. c) El último pago procederá si la obra está terminada en un cien por ciento de avance físico o según informe de supervisión previo a ser entregada por el contratista y ser recibida por la comisión de recepción de obras nombradas para el efecto..." Cláusula Cuarta, Plazos y Sanciones, establece: "El contratista se obliga a iniciar los trabajos que se contratan a partir de la firma del acta de inicio de la obra, debiendo realizar la aprobación del contrato de obra civil por la autoridad competente..."

El Acta Número 013-2023, de fecha 22 de mayo de 2023, del Libro de Actas de Inicio de Obras Municipales, Segundo, establece: "...en estos momentos se da formal inicio a los trabajos de la ejecución del Proyecto: Construcción Salón Comunal, Caserío El Chorro, Aldea Xemal, Colotenango, Huehuetenango..."

El Addendum No. 01-2023, de fecha 13 de octubre de 2023, al Contrato Administrativo 012-2023, de fecha 10 de mayo de 2023, Cláusula Tercera, Objeto de addendum, establece: "...El honorable Concejo Municipal mediante acuerdo municipal, según acta ordinaria número 046-2023, punto Décimo Cuarto de fecha doce del mes de octubre del año dos mil veintitrés aprobó la ampliación de tiempo al contrato administrativo número referente al contrato Administrativo 012-2023 del proyecto: Construcción Salón Comunal Caserío El Chorro, Aldea Xemal, Colotenango, Huehuetenango, por el tiempo de tres (3) meses del veintidós del mes de octubre del año dos mil veintitrés (22/10/2023) al veintidós del mes de enero del año dos mil veinticuatro (22/01/2024)..."

Causa

El Concejo Municipal, autorizó y aprobó débitos, mediante transferencias presupuestarias del proyecto Construcción Salón Comunal, Caserío El Chorro, Aldea Xemal, del municipio de Colotenango, departamento de Huehuetenango, sin



considerar que el proyecto se encontraba en la fase del proceso de adjudicación definitiva, en la suscripción del contrato entre la Municipalidad y el representante legal de la Empresa Constructora SEMCON, en la suscripción del acta de inicio para la ejecución de la obra y ejecución física de la obra.

El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM, no verificó las transferencias presupuestarias, al reducir la disponibilidad de créditos presupuestarios del proyecto Construcción Salón Comunal, Caserío El Chorro, Aldea Xemal, del municipio de Colotenango, departamento de Huehuetenango, el cual se encontraba en la fase del proceso de adjudicación definitiva, suscripción de contrato, suscripción del acta de inicio y ejecución física de la obra.

El Encargado de Presupuesto, realizó inadecuadamente las transferencias presupuestarias, sometiendo a consideración las propuestas de débitos presupuestarios, sin considerar que el proyecto Construcción Salón Comunal, Caserío El Chorro, Aldea Xemal, del municipio de Colotenango, departamento de Huehuetenango, se encontraba en la fase del proceso de adjudicación definitiva, suscripción de contrato, suscripción del acta de inicio y ejecución física de la obra.

Efecto

Demandas legales por el incumplimiento del instrumento contractual y riesgo que los recursos municipales sean utilizados para fines distintos al proyecto.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe dar fiel cumplimiento a la normativa vigente, a efecto de garantizar la disponibilidad de créditos presupuestarios para la ejecución de proyectos ya iniciados físicamente.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM, a efecto verifique que previo a ser sometido ante el Concejo Municipal, las propuestas de las transferencias presupuestarias, las mismas no se encuentren comprometidas, con el fin de cumplir con la normativa vigente.

El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM, debe girar instrucciones al Encargado de Presupuesto, a efecto evalúe y realice el análisis de los compromisos presupuestarios, previo a la presentación de las propuestas de las transferencias presupuestarias, de conformidad a la normativa vigente.

Comentario de los responsables

En oficios Nos.	DAS-08-0113-2024-001,	DAS-08-0113-2024-002,
DAS-08-0113-2024-003,	DAS-08-0113-2024-004,	DAS-08-0113-2024-005,
DAS-08-0113-2024-006,	DAS-08-0113-2024-007,	DAS-08-0113-2024-008,



DAS-08-0113-2024-009 y DAS-08-0113-2024-017, todos de fecha 02 de agosto de 2024, se trasladó constancias de notificación electrónica de fecha 02 de agosto de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores: Romeo Domingo Gómez, quien fungió como Alcalde Municipal; José Sales Aguilar, quien fungió como Síndico Primero; Andrés Velásquez Aguilar, quien fungió como Síndico Segundo; Alonzo Pérez Méndez, quien fungió como Concejal Primero; Juan Ramos Méndez, quien fungió como Concejal Tercero; Marcos Godínez Sales, quien fungió como Concejal Cuarto; Francisco Javier Domingo Morales, quien fungió como Concejal Quinto; Alfredo Rosanio Gómez Martínez, quien fungió como Director de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM; Carlos Iván Calderón Padilla, quien fungió como Encargado de Presupuesto y a la señora Hermelinda Aguilar Gabriel, quien fungió como Concejal Segundo, todos durante el período del 01 de enero de 2023 al 14 de enero de 2024, quienes no participaron, no presentaron comentarios y pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para los señores: Romeo Domingo Gómez, quien fungió como Alcalde Municipal; José Sales Aguilar, quien fungió como Síndico Primero; Andrés Velásquez Aguilar, quien fungió como Síndico Segundo; Alonzo Pérez Méndez, quien fungió como Concejal Primero; Juan Ramos Méndez, quien fungió como Concejal Tercero; Marcos Godínez Sales, quien fungió como Concejal Cuarto; Francisco Javier Domingo Morales, quien fungió como Concejal Quinto; Alfredo Rosanio Gómez Martínez, quien fungió como Director de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM; Carlos Iván Calderón Padilla, quien fungió como Encargado de Presupuesto y a la señora Hermelinda Aguilar Gabriel, quien fungió como Concejal Segundo, todos durante el período del 01 de enero de 2023 al 14 de enero de 2024, debido a que fueron notificados de forma electrónica mediante oficios de notificación Nos.

DAS-08-0113-2024-001,
 DAS-08-0113-2024-002, DAS-08-0113-2024-003, DAS-08-0113-2024-004,
 DAS-08-0113-2024-005, DAS-08-0113-2024-006, DAS-08-0113-2024-007,
 DAS-08-0113-2024-008, DAS-08-0113-2024-009 y DAS-08-0113-2024-017,
 todos de fecha 02 de agosto de 2024, no presentaron comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	CARLOS IVAN CALDERON PADILLA	1,325.00



ALCALDE MUNICIPAL	ROMEO DOMINGO GOMEZ	2,750.00
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ALFREDO ROSANIO GOMEZ	3,375.00
DAFIM	MARTINEZ	
SINDICO PRIMERO	JOSE SALES AGUILAR	7,915.95
SINDICO SEGUNDO	ANDRES VELASQUEZ AGUILAR	7,915.95
CONCEJAL PRIMERO	ALONZO PEREZ MENDEZ	7,915.95
CONCEJAL SEGUNDO	HERMELINDA AGUILAR GABRIEL	7,915.95
CONCEJAL TERCERO	JUAN RAMOS MENDEZ	7,915.95
CONCEJAL CUARTO	MARCOS GODINEZ SALES	7,915.95
CONCEJAL QUINTO	FRANCISCO JAVIER DOMINGO MORALES	7,915.95
Total		Q. 62,861.65

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, en el evento de licitación realizado por la Municipalidad, se determinó varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, como se detalla a continuación:

NOG	Descripción	No. Contrato	Valor en Q.	Incumplimientos
19565461	Construcción Salón Comunal, Caserío El Chorro, Aldea Xemal	012-2023	2,354,749.99	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se dejó constancia en el Acta de Recepción de Oferta No. 08-2023, de fecha 01 de mayo de 2023, el costo total estimado y los porcentajes para fijar la franja de fluctuaciones. 2. La oferta de la empresa no se encontró enumerada y rubricada por la Junta de Licitación. 3. El Acta de Recepción de Oferta No. 08-2023, de fecha 01 de mayo de 2023 y el Acta de Adjudicación de la Oferta No. 08-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, fueron publicadas extemporáneamente el 08 de mayo de 2023, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. 4. La aprobación de la Adjudicación de la Junta de Licitación, según Acta No. 020-2023, de fecha 03 de mayo de 2023, fue realizada sin contar previamente con la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado



				GUATECOMPRAS del Acta de Adjudicación de la Oferta No. 08-2023, de fecha 02 de mayo de 2023.
--	--	--	--	--

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Artículo 4 Bis. Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: “El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento... El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación... Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas...” Artículo 29. Integración del precio oficial, establece: “Tratándose de obras, después de la apertura de plicas, la Junta de Licitación calculará en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad. Los límites máximos de fluctuación con respecto al costo total oficial estimado, se establecen en un diez por ciento (10%) hacia arriba y en un quince por ciento (15%) hacia abajo. Los porcentajes indicados en más y en menos respecto al costo total oficial estimado, darán la franja límite entre la cual deberán estar comprendidas las ofertas para que sean aceptadas por las juntas para su calificación. Las ofertas recibidas que estén fuera de la franja establecida serán descalificadas. El costo estimado por la entidad interesada será aprobado por la autoridad administrativa superior de dicha entidad, el cual debe darse a conocer después de la presentación de ofertas y antes de abrir la primera plica... En el acta que se levante deberán hacerse constar los extremos a que se refiere el presente Artículo, en su orden.” Artículo 36. Aprobación de la adjudicación, establece: “Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación, y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad



superior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, con causa justificada, de conformidad con lo establecido en la ley, dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente. La autoridad superior dejará constancia escrita de lo actuado...”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la Republica, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Artículo 10. Actuaciones de la Junta de Cotización, Licitación o Calificación, establece: “La Junta actúa en forma colegiada y es autónoma en sus decisiones. Todos los miembros de la Junta gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de los miembros que hayan razonado su voto en las actas respectivas. Los miembros titulares y suplentes deberán estar presentes el día de la apertura de ofertas...” Artículo 20. Recepción y Apertura de Plicas, establece: “Recibidas las ofertas en la forma definida en las bases de contratación, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas... Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley. Los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas, integrándose al expediente de contratación respectivo. Los nombres de los oferentes y el precio de cada oferta recibida deberán publicarse en GUATECOMPRAS, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha en la que se haya llevado a cabo el acto de recepción de ofertas y apertura de plicas.” Artículo 21. Adjudicación, establece: “La Junta debe emitir el acta de adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley. El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados. El acta debe ser publicada en GUATECOMPRAS...”

La Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. Artículo 22. Procedimiento para la publicación de los concursos con Número de Operación de Guatecompras (NOG), establece: “Para las contrataciones gestionadas a través de concursos públicos tales como Cotización, Licitación, Contrato Abierto o cualquier otro tipo de adquisición que la unidad ejecutora considere, se deberán publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS la información y documentación que el sistema requiera en cada una de las fases del proceso de contratación, en la forma y tiempo que se describe a continuación:...”

Descripción	Condiciones de Publicación	Usuario Responsable de la Publicación
i. Acta de Adjudicación: Es el acta	La Junta de Cotización, Licitación o Calificación	Usuario Comprador Hijo



administrativa que emite la Junta donde hace constar sus actuaciones referentes a la adjudicación del proceso, debiendo contener los aspectos establecidos en la LEY su REGLAMENTO.	será responsable de entregar oportunamente a la Unidad Ejecutora para que esta acta se publique en el Sistema de GUATECOMPRAS a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión...	Operador
k. Resolución de aprobación, improbación o de prescindir: Es el documento que emite la Autoridad Superior de la entidad contratante para decidir sobre la actuación de la junta.	Ese documento debe ser publicado por la entidad contratante en el Sistema de GUATECOMPRAS dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.	Usuario Comprador Hijo Operador..."

Causa

El Concejo Municipal, aprobó la adjudicación del evento de licitación, sin verificar que el Acta de Adjudicación de Oferta No. 08-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, fuera publicada previamente en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

La Junta de Licitación, no dejaron constancia en el Acta de Recepción de Oferta No. 08-2023, de fecha 01 de mayo de 2023, el costo total estimado y los porcentajes para fijar la franja de fluctuaciones, además no enumeraron y rubricaron la oferta de la empresa y trasladaron el expediente de la adjudicación del evento de licitación para aprobación por parte del Concejo Municipal, sin constatar que el Acta Adjudicación de Oferta de No. 08-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, se encontrará publicada previamente en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

El Encargado de Guatecompras, publicó extemporáneamente el Acta de Recepción de Oferta No. 08-2023, de fecha 01 de mayo de 2023 y el Acta de Adjudicación de la Oferta No. 08-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Efecto

Falta de transparencia en el evento de licitación, al no contar con información oportuna, lo que limita la consulta en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, al momento de realizar la fiscalización.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe aprobar las adjudicaciones de las modalidades de compra que corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a la Junta de Licitación, a efecto dejen constancia en el acta de recepción de oferta el costo total estimado y los porcentajes para fijar la franja de fluctuaciones, además enumeren y rubriquen las



ofertas de las empresas, asimismo trasladen los expedientes de la adjudicación de los eventos para su aprobación, una vez el acta de adjudicación se encuentre publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

El Director Municipal de Planificación, debe girar instrucciones al Encargado de Guatecompras, a efecto publique las actas de recepción de ofertas y actas de adjudicación de las ofertas en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, de conformidad con los plazos establecidos en la normativa vigente.

Comentario de los responsables

En oficios Nos. DAS-08-0113-2024-001, DAS-08-0113-2024-002, DAS-08-0113-2024-003, DAS-08-0113-2024-004, DAS-08-0113-2024-005, DAS-08-0113-2024-006, DAS-08-0113-2024-007, DAS-08-0113-2024-008 y DAS-08-0113-2024-011, todos de fecha 02 de agosto de 2024, se trasladó constancias de notificación electrónica de fecha 02 de agosto de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores: Romeo Domingo Gómez, quien fungió como Alcalde Municipal; José Sales Aguilar, quien fungió como Síndico Primero; Andrés Velásquez Aguilar, quien fungió como Síndico Segundo; Alonzo Pérez Méndez, quien fungió como Concejal Primero; Juan Ramos Méndez, quien fungió como Concejal Tercero; Marcos Godínez Sales, quien fungió como Concejal Cuarto; Francisco Javier Domingo Morales, quien fungió como Concejal Quinto; Daniel Timoteo Morales Herrera, quien fungió como Encargado de Guatecompras y a la señora Hermelinda Aguilar Gabriel, quien fungió como Concejal Segundo, todos durante el período del 01 de enero de 2023 al 14 de enero de 2024, quienes no participaron, no presentaron comentarios y pruebas de descargo.

En oficio No. DAS-08-0113-2024-012, de fecha 02 de agosto de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 02 de agosto de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Welder Abinady de León Chávez, quien fungió como integrante de Junta de Licitación, durante el período del 01 al 03 de mayo de 2023, quien si participó, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

En oficios Nos. DAS-08-0113-2024-013, DAS-08-0113-2024-014, DAS-08-0113-2024-015 y DAS-08-0113-2024-016, todos de fecha 02 de agosto de 2024, se trasladó constancias de notificación electrónica de fecha 02 de agosto de 2024, a los señores: Rolando Bluver López Méndez, quien fungió como integrante de Junta de Licitación; Carlos Humberto López Gómez, quien fungió como Junta de Licitación; Nicolás López Gómez, quien fungió como Junta de



Licitación y a la señora Nelvy Cristina Morales Gómez, quien fungió como integrante de Junta de Licitación, todos durante el período del 01 al 03 de mayo 2023, quienes no participaron, no presentaron comentarios y pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para los señores: Romeo Domingo Gómez, quien fungió como Alcalde Municipal; José Sales Aguilar, quien fungió como Síndico Primero; Andrés Velásquez Aguilar, quien fungió como Síndico Segundo; Alonzo Pérez Méndez, quien fungió como Concejal Primero; Juan Ramos Méndez, quien fungió como Concejal Tercero; Marcos Godínez Sales, quien fungió como Concejal Cuarto; Francisco Javier Domingo Morales, quien fungió como Concejal Quinto; Daniel Timoteo Morales Herrera, quien fungió como Encargado de Guatecompras y a la señora Hermelinda Aguilar Gabriel, quien fungió como Concejal Segundo, todos durante el período del 01 de enero de 2023 al 14 de enero de 2024, debido a que fueron notificados de forma electrónica mediante oficios de notificación Nos. DAS-08-0113-2024-001, DAS-08-0113-2024-002, DAS-08-0113-2024-003, DAS-08-0113-2024-004, DAS-08-0113-2024-005, DAS-08-0113-2024-006, DAS-08-0113-2024-007, DAS-08-0113-2024-008 y DAS-08-0113-2024-011, todos de fecha 02 de agosto de 2024, no presentaron comentarios y pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para los señores: Welder Abinady de León Chávez, quien fungió como Junta de Licitación; Rolando Bluver López Méndez, quien fungió como integrante de Junta de Licitación; Carlos Humberto López Gómez, quien fungió como integrante de Junta de Licitación; Nicolás López Gómez, quien fungió como integrante de Junta de Licitación y a la señora Nelvy Cristina Morales Gómez, quien fungió como integrante de Junta de Licitación, durante el período del 01 al 03 de mayo de 2023, debido a que fueron notificados de forma electrónica mediante oficios de notificación Nos. DAS-08-0113-2024-012, DAS-08-0113-2024-013, DAS-08-0113-2024-014, DAS-08-0113-2024-015 y DAS-08-0113-2024-016, todos de fecha 02 de agosto de 2024, no presentaron comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JUNTA DE LICITACION	CARLOS HUMBERTO LOPEZ GOMEZ	470.95
ENCARGADO DE GUATECOMPRAS	DANIEL TIMOTEO MORALES HERRERA	470.95
JUNTA DE LICITACION	NELVY CRISTINA MORALES GÓMEZ	470.95
JUNTA DE LICITACION	NICOLAS LOPEZ GOMEZ	470.95
JUNTA DE LICITACION	ROLANDO BLUVER LOPEZ MENDEZ	470.95



JUNTA DE LICITACION	WELDER ABINADY DE LEON CHAVEZ	470.95
ALCALDE MUNICIPAL	ROMEO DOMINGO GOMEZ	470.95
SINDICO PRIMERO	JOSE SALES AGUILAR	470.95
SINDICO SEGUNDO	ANDRES VELASQUEZ AGUILAR	470.95
CONCEJAL PRIMERO	ALONZO PEREZ MENDEZ	470.95
CONCEJAL SEGUNDO	HERMELINDA AGUILAR GABRIEL	470.95
CONCEJAL TERCERO	JUAN RAMOS MENDEZ	470.95
CONCEJAL CUARTO	MARCOS GODINEZ SALES	470.95
CONCEJAL QUINTO	FRANCISCO JAVIER DOMINGO MORALES	470.95
Total		Q. 6,593.30

Conclusión

Al verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables en el proceso de licitación pública, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, respecto al proyecto Construcción Salón Comunal, Caserío El Chorro, Aldea Xemal, de la Municipalidad de Colotenango, departamento de Huehuetenango, según Contrato Administrativo No. 012-2023, de fecha 10 de mayo de 2023, por un monto de Q2,354,749.99, identificado con el Número de Operaciones en Guatecompras NOG 19565461, se determinó el hallazgo No. 3 Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, por las deficiencias en el proceso de adjudicación, al incumplir con el plazo de aprobación de la adjudicación por parte del Concejo Municipal, además los integrantes de la Junta de Licitación, no realizaron el proceso de cálculo del costo estimado y la oferta de la empresa no fue enumerada y rubricada, asimismo, el Encargado de GUATECOMPRAS, realizó las publicaciones de las actas de recepción de oferta y adjudicación extemporáneamente en GUATECOMPRAS.

Al verificar la estructura presupuestaria y la fuente de financiamiento utilizada para la ejecución del proyecto Construcción Salón Comunal, Caserío El Chorro, Aldea Xemal, de la Municipalidad de Colotenango, departamento de Huehuetenango, por el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de enero de 2024, se determinó el hallazgo No. 2 Transferencias no Justificadas, derivado a que el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM y el Encargado de Presupuesto, gestionaron disminuciones de créditos presupuestarios, mismos que fueron autorizados y aprobados por el Concejo Municipal, por un monto de Q1,092,810.01.

En la evaluación de los registros y documentos de respaldo de las cuentas contables 1133 Anticipos y 1234 Construcciones en Proceso, correspondiente al proyecto Construcción Salón Comunal, Caserío El Chorro, Aldea Xemal, de la Municipalidad de Colotenango, departamento de Huehuetenango, identificado con el Contrato Número 012-2023, de fecha 10 de mayo de 2023, por un monto de Q2,354,749.99, por el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de enero de 2024, se verificó en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos



Locales -SICOIN GL-, en el módulo de contratos, el expediente Número 134, que corresponde al Contrato 012 A-2023, en el cual se encuentra una amortización por liquidar por concepto de anticipos, por la cantidad de Q277,012.79 y estimaciones pagadas por la cantidad Q969,686.05, las cuales fueron efectuadas según informes de avances físicos emitidos por el Supervisor Municipal y una estimación por pagar, por la cantidad de Q1,385,063.94, a la Empresa Constructora SEMCON; no obstante, se determinó el hallazgo No. 1 Falta de actualización de avance físico y financiero en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-, por no haber realizado la actualización en los primeros diez (10) días de cada mes, del avance físico y financiero, por parte del Director Municipal de Planificación.

En la evaluación del proceso de recepción y liquidación del proyecto Construcción Salón Comunal, Caserío El Chorro, Aldea Xemal, de la Municipalidad de Colotenango, departamento de Huehuetenango, se estableció, según informe técnico del especialista, que las variaciones de las Orden de Cambio, Orden de Trabajo Suplementario y Acuerdo de Trabajo Extra, en el valor del Contrato Administrativo de Obra Civil No. 012-2023, de fecha 10 de mayo de 2023, fueron realizadas con base al Addendum No. 02-2023, de fecha 20 de octubre de 2023, el cual no reflejó un incremento del monto original del contrato y que fue realizado conforme a las especificaciones técnicas contractuales, por consiguiente se encontró la obra ejecutada y en funcionamiento, asimismo, se encontró un saldo pendiente por amortizar a la empresa Constructora SEMCON, por la cantidad de Q277,012.79, según registros contables está pendiente de ser liquidado. Además, en la valuación realizada y a la evidencia obtenida, el Equipo de Auditoría, confirmó que no existió usurpación de funciones, en virtud que la bitácora se encontró bajo el resguardo y custodia del Director Municipal de Planificación, quién tomó posesión el 15 de enero de 2024, también, se verificó en los registros contables del proyecto en mención, que no causó detrimento al erario municipal y/o alguien se haya beneficiado del mismo.

Se realizó visita de campo al proyecto Construcción Salón Comunal, Caserío El Chorro, Aldea Xemal, de la Municipalidad de Colotenango, departamento de Huehuetenango, según Contrato Número 012-2023, de fecha 10 de mayo de 2023, por un monto de Q2,354,749.99, donde se determinó que el proyecto está finalizado y en funcionamiento; sin embargo, por su ubicación topográfica y a la autorización de órdenes de cambio de renglones de trabajo, que de manera significativa modificó la planificación original, fue suscrito el ADDENDUM No. 02-2023, de fecha 20 de octubre de 2023, al Contrato Número 012-2023, de fecha 10 de mayo de 2023, por lo que fue necesario solicitar a un experto para que realizará inspección técnica y física para determinar si los trabajos fueron realizados conforme a las especificaciones técnicas y a los requerimientos contratados. Para el efecto, el Director de la Dirección de Auditoría a Obra Pública



y Gestión Ambiental, de la Contraloría General de Cuentas, emitió el Nombramiento Interno de Obra Pública No. DAS-11-NI-091-2024, de fecha 05 de julio de 2024, derivado del mismo, trasladó Dictamen Técnico el Especialista, emitiendo las siguientes conclusiones: "Los trabajos, correspondientes al contrato administrativo de obra civil número 012-2023 de fecha 10 de mayo de 2023, fueron realizados conforme a las especificaciones técnicas contractuales. Las Variaciones en el Valor del Contrato (Orden de Cambio, Orden de Trabajo Suplementario o Acuerdo de Trabajo Extra) fueron realizadas con base en el Addendum No. 02-2023 de fecha 20 de octubre de 2023. No se tuvieron a la vista las especificaciones técnicas, ni la planificación, ni las justificaciones, correspondientes a las variaciones aprobadas. La obra se encontró ejecutada y en funcionamiento."



11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario(s) y empleado(s) responsable(s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo(s) formulado(s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre del cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ROMEO DOMINGO GOMEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2023 - 14/01/2024
2	JOSE SALES AGUILAR	SINDICO PRIMERO	01/01/2023 - 14/01/2024
3	ANDRES VELASQUEZ AGUILAR	SINDICO SEGUNDO	01/01/2023 - 14/01/2024
4	ALONZO PEREZ MENDEZ	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2023 - 14/01/2024
5	HERMELINDA AGUILAR GABRIEL	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2023 - 14/01/2024
6	JUAN RAMOS MENDEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2023 - 14/01/2024
7	MARCOS GODINEZ SALES	CONCEJAL CUARTO	01/01/2023 - 14/01/2024
8	FRANCISCO JAVIER DOMINGO MORALES	CONCEJAL QUINTO	01/01/2023 - 14/01/2024
9	RUDY VELASQUEZ LOPEZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2024 - 31/01/2024
10	BENJAMIN SIMON PEREZ	SINDICO PRIMERO	15/01/2024 - 31/01/2024
11	DIEGO GABRIÉL RAMÍREZ	SINDICO SEGUNDO	15/01/2024 - 31/01/2024
12	CARLOS PABLO LÓPEZ	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2024 - 31/01/2024
13	MIGUEL DOMINGO PEREZ	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2024 - 31/01/2024
14	EDGAR ROLANDO GARCIA GODINEZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2024 - 31/01/2024
15	ALONZO PEREZ MENDEZ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2024 - 31/01/2024
16	MARCOS GODINEZ SALES	CONCEJAL QUINTO	15/01/2024 - 31/01/2024

